

BOLSA

Cotización Oficial del 21 de Febrero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
20-2-911	84,30	4 POR 100 PERPETUO			20-2-911	449,00			449,00
20-2-911	84,15	<i>Al contado.</i>			16-2-911	265,00		40	
20-2-911	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,25, 20 y 25		20-2-911	329,50			328,00, 327,50 y 327,00
20-2-911	86,75	» E, de 25.000 » » »	84,30		20-2-911	312,00			
20-2-911	87,00	» D, de 12.500 » » »	85,20		30-12-910	106,00			
20-2-911	87,00	» C, de 5.000 » » »	86,95 y 87,00		20-2-911	148,00		40	
20-2-911	87,00	» B, de 2.500 » » »	87,20 y 25		20-2-911	27,00			
18-2-911	87,00	» A, de 500 » » »	87,20 y 25		20-2-911	50,00			50,50
18-2-911	87,00	» H, de 200 » » »			20-2-911	15,00			
20-2-911	87,05	» G, de 100 » » »			20-2-911	295,00			
		En diferentes series.....	87,00, 37,10, 05 y 20		31-7-910	99,50			
		<i>A plazo.</i>			6-7-910	82,50			
20-2-911	84,40	Fin corriente.....			2-12-910	18,00			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-1-911	94,90			
18-2-911	92,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,85		17-2-911	91,40			
18-2-911	92,85	» D, de 12.500 » » »			20-2-911	485,00			482, 483, 484 y 485,03
20-2-911	92,85	» C, de 5.000 » » »	92,85						
18-2-911	92,85	» B, de 2.500 » » »							
18-2-911	92,85	» A, de 500 » » »	92,90						
20-2-911	92,90	En diferentes series.....	92,90						
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		<i>Al contado.</i>							
20-2-911	102,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,80, 85, 90 y 102,00						
20-2-911	102,00	» E, de 25.000 » » »	101,80 y 85						
20-2-911	102,00	» D, de 12.500 » » »	101,85						
20-2-911	101,90	» C, de 5.000 » » »	101,85, 95 y 90						
20-2-911	101,90	» B, de 2.500 » » »	101,85 y 90						
20-2-911	101,90	» A, de 500 » » »	101,85, 90 y 102,00						
20-2-911	101,90	En diferentes series.....	101,80, 90 y 95						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	602 300
Idem, fin corriente.....	0 000
Idem, fin próximo.....	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	131 000
5 por 100 amortizable.....	735 500
Acciones del Banco de España.....	5 000
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	38 500
Azucareras.—Preferentes.....	12 500
Idem ordinarias.....	0 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	33 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	881 000
Cambio medio.....	108,075
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3 000
Cambio medio.....	27,335

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 21 de Febrero de 1911.

Las presiones elevadas que ayer se encontraban sobre el Atlántico han caminado hacia Oriente, ocupando hoy el centro de nuestra Península y el de Francia. Solamente en las provincias Vascongadas y en Murcia ha llovido, apareciendo hoy casi sin nubes el cielo de toda España;

los vientos soplan con poca fuerza y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 21 grados en Huelva, Málaga y Murcia; la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en Burgos.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones altas se han corrido hacia nuestra Península. El tiempo es bueno en todas partes. Es probable que en las costas de Galicia y Cantabria el tiempo tienda á ser de lluvias y marejada del W.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.56	2.3	0.9	4.0	78	NE.....	Brisa ligera.	Despejado.
3 de la mañana.....	10.93	1.0	-0.4	3.8	77	NNE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	12.33	3.6	1.6	4.1	71	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	13.03	11.2	7.0	5.4	54	E.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	11.54	15.6	8.8	6.1	53	SE.....	Idem.....	Idem.
5 de la tarde.....	12.04	10.0	5.0	4.0	44	SSW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	12.92	3.8	1.8	4.2	71	N.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			14.6					
Idem mínima.....			2.0					
Diferencia.....			16.6					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			21.2					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			48.0					
Diferencia.....			26.8					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			28.4					
Idem mínima idem.....			-6.0					
Diferencia.....			34.4					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								260
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....								2.47
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								5.12
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....								
Sol completamente despejado.....								9 h 20
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								0 h 50
Total de insolación durante el día.....								11 h 10

OPOSICIONES

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio de oposiciones á las plazas de Auxiliares de las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza, publicado en la GACETA de 11 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en el segundo grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza.

Los señores opositores á las citadas plazas, deberán presentarse el día 2 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina, de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública, de Albacete.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la GACETA del 15 del corriente, al consignar Alicante por Albacete, este Tribunal anuncia de nuevo la convocatoria de las oposiciones en los términos siguientes:

Los señores opositores á las plazas de

Oficial y Auxiliar de la Sección provincial de Instrucción Pública, de Albacete, se servirán concurrir el día 10 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Diputación Provincial de Madrid, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán su capacidad legal para tomar parte en las oposiciones.

Cinco días antes de la indicada fecha tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Sección de Instrucción Pública, de Madrid, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El Presidente del Tribunal, Luis Moyano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Diciembre de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la travesía de Cáceres, de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 28.351,72.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situa-

da en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de apartadores en el kilómetro último, de la carretera de Cangas de Onís á Covadonga, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 42.809,92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 31, de la carretera de Valladolid á Santander, 2.ª Sección, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.010,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911, 12, 13, de la carretera de Valladolid á Santander, 2.ª Sección, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.010,65 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inser-

ción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto correspondiente á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación, durante 1911, 12 y 13, de la carretera de Valladolid á Santander, Reinosa á Cabañas y Corrales á Puentevieigo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 37.126,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Valladolid á Santander, Reinosa á Cabañas y Corrales á Puentevieigo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 37.126,89 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y

previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Buletin Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del kilómetro 456 de la carretera de Madrid á Cádiz á Algodonales, kilómetros 9 al 15, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 37.700,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en la provincia de Avila, durante los años 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 8.778,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de

S—

Marzo de 1882, 11 de Septiembre de 1885 y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 88 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Avila, 17 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, durante los años 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—136

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 de Noviembre último, y sancionado la Junta municipal, en 20 de Diciembre anterior, contratar en pública subasta la construcción de los pavimentos de basalto que acuerde instalar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, y la conservación de los mismos hasta 31 de Diciembre de 1916, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE LA CONTRATA, OBRAS QUE SE EXCLUYEN DE ELLA Y DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA MISMA.

Objeto de la contrata y obras que se excluyen de ella.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:

1.º La construcción de los empedrados de basalto que el Excmo. Ayuntamiento

acuerde instalar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta capital:

2.º La conservación de dichos pavimentos durante el tiempo que se dirá en el lugar oportuno;

3.º La nueva construcción de los trozos de pavimentos ejecutados por esta contrata, que son preciso reconstruir á causa de la apertura de zanjas destinadas á la instalación de cañerías de agua, gas, cables para la luz eléctrica, investigación de fugas, causas que producen hundimientos, etc.

Se excluyen de esta contrata las obras de esta clase que se incluyan en otra contrata especial, formando uno de los elementos integrantes de ella.

Duración de esta contrata.

Art. 2.º Esta contrata empezará á regir el día siguiente á aquél en que se comunique á esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el día 31 de Diciembre de 1914, por lo que hace referencia al período de construcción de obras nuevas.

Durante dicho período de tiempo, el contratista estará obligado á ejecutar y conservar las obras de esta clase que el Excmo. Ayuntamiento acuerde hacer.

En dicho período no percibirá cantidad alguna en concepto de conservación.

Terminado el período á que hacen referencia los párrafos anteriores, empezará á contarse otro de dos años, que terminará el 31 de Diciembre de 1916, durante el cual el contratista quedará obligado también, sin derecho á percibir cantidad alguna, á la conservación en buen estado de todas las obras ejecutadas en el período de construcción.

Además, durante ambos períodos, el rematante queda también obligado al tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada, la cantidad que se marca en el artículo 12, «Precios tipos».

Terminado el período relativo á la ejecución de las obras nuevas, el Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio, debiendo el rematante de este pliego seguir haciendo, durante los dos años indicados, en las obras que hubiere construído, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios, en las condiciones económicas que se indican en los anteriores incisos de este artículo y técnicas de los sucesivos.

Entidad de la contrata.

Art. 3.º El importe de las obras de construcción de pavimentos de basalto y tapado de las calas que en ellos se practiquen, se calcula asconderá anualmente por término medio, á la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base ó tipo para regular la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar en garantía del cumplimiento de este contrato y sólo para este fin, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de cada año las cantidades que crea convenientes para la construcción y reconstrucción de pavimentos de esta clase, sin que por este concepto el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de fianza, fuere la que fuere la cantidad consignada por el Excmo. Ayuntamiento, y en todos y en cada uno de los años para esta clase de obras.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS CLASES DE OBRA OBJETO DE ESTE PLIEGO; MODO DE EJECUTARLAS Y PRECAUCIONES QUE DEBEN TOMARSE AL VERIFICAR LOS TRABAJOS; CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN ELLAS; DEPÓSITO DE MATERIALES, RECONOCIMIENTO DE LOS BIENOS Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS.

Descripción de las obras.—Obras nuevas.

Art. 4.º Los empedrados que han de construirse se compondrán de un cantón formado por una capa continua de arena de río, de 15 centímetros de espesor, sobre la cual se colocarán los adoquines que han de constituir la superficie de rodadura.

La colocación de éstos se hará situándolos de suerte que sus caras de tizon sean normales á la superficie que va á pavimentarse, y la mayor dimensión de la cara de tabla esté colocada en sentido perpendicular al eje de la vía. Colocándolos de la manera indicada se irán construyendo las diferentes hiladas normales á dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada, caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esta disposición que las juntas transversales á la vía sean sencillas y las longitudinales interrumpidas.

En las encrucijadas que formen los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluentes, de tal modo que las trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas.

Obras de conservación.

Los trabajos relativos á ésta, serán el levantado de las partes del empedrado que se hallen hundidas ó elevadas, y la colocación del material levantado, sustituyendo todo el que hubiere sufrido deterioro, hasta dejar el pavimento constituyendo una superficie continua, sin hundidos ni resaltes.

Obras relativas al tapado de calas.

Consistirán éstas en volver á colocar, en forma debida, el material que se haya levantado á causa de las calas practicadas en la vía pública, sustituyéndose en los contadísimos casos que esto suceda, el material que se hubiera extraviado.

Construcción de los empedrados.

Art. 5.º Para construir los empedrados se empezará, cuando se trate de una vía no urbanizada, á hacer la excavación necesaria para la apertura de la caja, y si ya lo estuviere, á levantar el pavimento que en ella exista y hacer la preparación de la referida caja con la profundidad debida, teniendo en cuenta el bombeo, los espesores de la capa de arena de río y el tizon de los adoquines. Una vez hecha esta operación, se afirmará y consolidará bien el fondo de ella, debiendo presentar éste el mismo perfil que en su parte superior haya de tener la vía.

Una vez abierta la referida caja, deberá el contratista apilar y transportar por su cuenta á vertedero ó al sitio que se le designe, las tierras ó materiales procedentes de la excavación hecha para la apertura de la caja.

Sobre el fondo de la caja se extenderá una capa de arena de río, suavosa, bien limpia; exenta de polvo y substancias que la hagan impropia, le dé mal aspecto ó puedan producir mal olor. El grueso de

esta capa de arena de río será de 15 centímetros.

Después se colocarán los adoquines abriendo con el martillo el hueco en la arena, colocando el adoquín y golpeándolo convenientemente para que quede bien fijo, echando al mismo tiempo arena en las juntas de contacto con los inmediatos.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan el mismo ancho para que resulten las dos juntas de la misma hilada, según líneas, lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía.

A medida que avance la obra se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida posición, á fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resallos ni rehundidos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán, colocándolos más tarde en la posición debida, calzándolos con la arena que se echará por las juntas.

Después se extenderá una capa de arena de río, y se hará penetrar en las juntas, comprimiéndola con la sija hasta que se llenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riegos con rociadoras de mano ó mangas de riego que arrojen el agua hacia arriba para que ésta caiga en forma de lluvia sobre el pavimento, hasta conseguir que el agua lluya por sus juntas sin penetrar en el subsuelo del empedrado.

Por último, se extenderá una capa de arena de río, de dos centímetros de espesor, sobre toda la superficie del empedrado, se recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito de carruajes.

En todos los trabajos prescritos se observarán todas las reglas de buena construcción, propias de esta clase de obras.

El contratista deberá continuar atendiendo por espacio de quince días al empedrado recién construido, levantando los adoquines que se robafen y calzándolos con arena de río, reponiendo la arena que se descarnó de las juntas y haciendo cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el empedrado bien consolidado, y pasado este plazo, se barrerá, quitará y transportará los detritus resultantes de la obra, que quedará entonces terminada.

Los trabajos relativos á la conservación y tapado de calas se harán en forma análoga á la de obra nueva que acabamos de describir.

Precauciones que deben tomarse al verificar los trabajos.

Art. 6.º El contratista deberá procurar que se causen las menores molestias posibles al vecindario y á la circulación.

Se levantarán trozos de pequeña longitud que puedan cerrarse en dos días de trabajo, á lo más, debiendo quedar cerrado el tajo sin abrir nuevas porciones, siempre que así lo disponga la dirección facultativa.

En la carga y descarga de materiales se procurará que no se produzca polvo, ruido ni molestias al vecindario.

Condiciones de los materiales.

Art. 7.º El basalto reunirá las condiciones siguientes:

Su color será obscuro, con un peso por metro cúbico superior á 2.900 kilogramos, y su composición mineralógica será la siguiente: á base compacta de labradori-

ta, conteniendo pirógeno negro con óxido de hierro magnético frecuentemente *peridoto*, feldospato en cristales, *plagioclasa*, *olivino* y una gran cantidad de magnetita, empotrado todo esto en una *magma* vitreo de gran dureza y resistencia.

La labra de estos adoquines de basalto será de forma de tronco, de pirámide cuya base mayor formará la superficie de rodadura, y sus dimensiones serán las siguientes: de 20 á 22 centímetros de largo; 10 á 12 de ancho, y 16 á 18 de fízón.

El material procederá de cualquier cantera de las regiones volcánicas, pudiéndose citar como principales en España las de San Juan; las Font, cerca de Olot, y las de Santa Margarita, cerca de Mer, provincia de Gerona.

La arena para el subsuelo de los empedrados será de río, lavada; de grano fino, y provendrá del lecho del Manzanarés ó sus afluentes, debiendo estar limpia de tierra, cieno ó otras substancias que la hagan impropia para empleo, que puedan producir mal aspecto á las obras.

Depósito de materiales.

Art. 8.º El contratista queda obligado á tener constantemente en depósito los adoquines necesarios para instalar 500 metros cuadrados de pavimento de esta clase.

Reconocimiento de los materiales.

Art. 9.º Los materiales que se suministran por el contratista serán reconocidos antes de su empleo por el empleado facultativo encargado de la inspección de las obras, deseclándose los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y ser retirado de la vía pública por cuenta del contratista.

Reconocimiento de las obras.

Art. 10. Una vez terminadas las obras se procederá por el Ingeniero Director, Ingeniero Jefe del servicio ó facultativo en quien éste delegue, al reconocimiento de las mismas, tanto en lo relativo á los espesores de la capa de arena del subsuelo y relleno de juntas, como á la mano de obra, para ver si ésta se encuentra ejecutada con arreglo á las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimientos se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiere acudido á él.

No se darán por concluidas las obras, ni se certificará su importe hasta que estén perfectamente consolidados los empedrados después de los quince días de observaciones.

Para ver si se cumple esta condición, el Ingeniero encargado del servicio ó el facultativo en quien delegue hará el oportuno reconocimiento.

En éste debe comprobarse si el pavimento no presenta rehundidos, baches, ni reventones, si las juntas que, entre sí dejan los adoquines están llenas de arena, sin que se produzcan silbatos, debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal de los empedrados constituyen una superficie continua de forma tal que, aplicando en sentido normal al eje de la calle una maestra de igual forma que el perfil transversal que haya querido dársela y una cuerda tirante en el longitudinal, todos los adoquines toquen aproximadamente en una ó otra sin dejar huecos apreciables,

CAPÍTULO III

MEDICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, PRECIOS TIPOS, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS, COBRANZA DE CALAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Medición de las obras ejecutadas.

Art. 11. Hechos los reconocimientos de que hemos hecho mención en el artículo 10, y en el caso de que el Ingeniero Jefe del servicio ó facultativo en quien éste delegue, encuentre que la obra se haya hecho con arreglo á las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingeniero encargado del servicio ó facultativo en quien éste hubiere delegado, una medición de ésta, á cuyo acto asistirá el contratista ó su encargado.

Precios tipos.

Art. 12. Por cada metro cuadrado de la clase de pavimento descrito que instale y conserve el contratista con arreglo á todas las condiciones que se marcan en este pliego, se abonarán al contratista 20 pesetas.

Y por cada metro cuadrado de cala tapada en dichas condiciones, la cantidad de tres pesetas.

De ambos precios se deducirá la baja ó mejora en el remato, si la hubiere.

Relaciones valoradas.

Art. 13. Al final de cada mes se hará por la Dirección de Vías públicas una relación valorada relativa á los diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en vista de las actas relativas á las mediciones y recuento del material correspondientes á cada una de las recepciones, y deberán estar firmadas por los respectivos sobrestantes y el contratista ó su representante y llevarán el conforma del Ingeniero encargado del servicio.

Aplicando al número de metros cuadrados que resulten ejecutados, los precios tipos de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Abono de las obras.

Art. 14. El importe de los metros cuadrados de obra ejecutada por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado del servicio á que corresponda la obra, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presidente, á las cuales acompañarán formando parte de ellas las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Pago de las calas cerradas por esta contrata.

Art. 15. Las calas practicadas en los pavimentos construidos por esta contrata, serán cerradas por la misma en las condiciones ya descritas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se haya hecho por desperfectos producidos en servicios del Excmo. Ayuntamiento, ó por obras particulares, serán abonadas mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista, mediante certificación expedida por el Ingeniero encar-

gado del servicio, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde.

El contratista tendrá obligación de presentar el día último de cada mes, una relación en que consten las calas tapadas por la contrata durante el mismo.

En dicha relación se especificará dónde fueron practicados los trabajos, qué días, y por qué causas; á quién corresponde su pago, y cuantos más datos estime la Dirección que fueran precisos.

Dicha relación servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno por el Ingeniero encargado del servicio ó facultativo en quien delegue, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar el número de metros cuadrados que en ella figuren, al precio tipo que por el tapado de estas se ha dicho en el artículo 12 «Precios tipos».

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías públicas hará la liquidación de lo que corresponde pagar á los particulares ó empresas, aplicando á las unidades de esta clase de obra que por causa de éstas se hayan ejecutado, el precio que haya fijado el Excelentísimo Ayuntamiento; deben pagar las empresas ó particulares por cada metro cuadrado de cala en los pavimentos empedrados de esta clase de material ó sus similares.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento, que exceda de 10 metros cuadrados, deberá avisarlo previamente y obtener un orden del Ingeniero encargado del servicio, de la que adjuntará copia, como justificante, al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención.

Devolución de la fianza.

Art. 16. El contratista, después de ejecutadas las obras, percibirá por meses, á la terminación de cada uno, su total importe; pero no retirará la fianza del 10 por 100, que deberá haber depositado en garantía del cumplimiento de su contrato, hasta el momento en que haya concluido su compromiso, esto es, hasta vencidos los dos periodos de construcción y conservación.

Al terminar este último periodo se hará un reconocimiento por el Ingeniero Director ó facultativo en quien delegue, con objeto de ver si las obras ejecutadas se hallan en las condiciones que se determinan en este pliego, siendo de cuenta del contratista, si no lo estuvieran, cuantos trabajos hayan de ejecutarse hasta que se hallen en las condiciones marcadas, debiendo, cuando esto se haya conseguido, extenderse por el Ingeniero encargado del servicio, una certificación en que conste tal extremo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.

Art. 17. El contratista, por sí ó por persona autorizada debidamente por él para representarlo, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comuniquen, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, ó bien en las oficinas de ésta, á las cuales asistirá cuando se le ordene; sujetándose en lo relativo á la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes, á las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Deberes de la contrata durante los periodos de construcción y conservación.

Art. 18. Durante el periodo de construcción de obras nuevas, que termina en 31 de Diciembre de 1914, el contratista vendrá obligado á hacer las obras de esta clase que se le ordenen, y tanto en éste como en el segundo periodo, que finaliza con la contrata en 31 de Diciembre de 1916, las que sean necesarias para dejar en buen estado los pavimentos relativos á esta contrata, levantados con motivo de apertura de zanjas ó excavaciones para el arreglo ó instalación de cañerías, ramales ó albañiles, canalización de gas, luz eléctrica, etc., etc., ó para trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de la cantidad fijada en el artículo 12 de este pliego de condiciones, por cuya cantidad el contratista efectuará cuantos trabajos sean necesarios para dejar el pavimento en perfecto estado de vitalidad.

Durante dichos dos periodos, el contratista estará obligado asimismo á mantener en buen estado de conservación los pavimentos que haya ejecutado, sin derecho á retribución alguna, por haber sido incluido ya su importe en el precio tipo, reparando cuantos desperfectos cause el uso, dejándolos al terminar el último de dichos periodos en tal forma, que la superficie se presente en todos sus puntos lisa, igual y continua, sin resaltes ni rebundidos apreciables; que los del centro de calles y arroyos conserven en el perfil transversal el bombeo señalado para su construcción, sin que haya producido un gran descenso en la flecha.

Si al terminar el último expresado periodo y hecho el reconocimiento á que hace referencia el artículo 16, durante el que podrán hacerse cuantas operaciones estime convenientes el Ingeniero encargado del servicio ó facultativo en quien éste delegue, para cerciorarse de que las obras se hallan en las condiciones descritas, resultase que éstas no cumplan las expresadas condiciones, el contratista hará por su cuenta, según ya se manifestó en dicho artículo 16, los trabajos que sean necesarios hasta dejarlas en estado admisible.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como las de conservación y reconstrucción, se sujetará el contratista á cuantas prescripciones se consignen en este pliego, debiendo cumplir, al ejecutar unas y otras, cuantas órdenes dé la Dirección de Vías públicas relativas á la buena marcha y detalle de los trabajos.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.

Art. 19. Al efectuar los trabajos de todas clases, se procurará causar el menor entorpecimiento á la circulación y las menores molestias posibles á los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades ó la Dirección facultativa comunique al contratista.

Plazo en que deberá realizar las obras.

Art. 20. Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento conforme á las condiciones establecidas en este pliego, deberá dar principio á los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden, si se tratase de una obra

nueva; de dos, si fuese ésta de conservación, y de uno, si se refiriese al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras nuevas de basalto, deberá ejecutarse la contrata como término medio, 200 metros cuadrados por día, y 100 como minimum, en obras de conservación ó tapado de calas.

Multas que incurre el contratista al no empezar las obras en el plazo marcado ó al no terminirlas en el que corresponde, con arreglo á la cantidad de obra que, según el artículo anterior, debe ejecutar diariamente.

Art. 21. Si el contratista retrasare el principio ó la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este pliego no hubiera dado el cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato, á tener de lo que prescribe el artículo 34, y con los efectos marcados en los artículos 21, 35 y 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio á los trabajos que se le ordenen, podrán ser impuestas al contratista, si no efectuara la cantidad de obra que se indica en el artículo 20.

Modo de hacer efectivas las multas, rescisión de la fianza y casos de rescisión.

Art. 22. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubiesen impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en el artículo 37 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905, con todos los efectos del artículo 24 del mismo.

Casos en que se pueda acordar la suspensión de la obra.

Art. 23. El Ingeniero encargado podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas ó los trabajos no satisfagan á las generales de buena construcción y á las demás establecidas en este pliego.

Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.

Art. 24. Será de cuenta del contratista: El pago de materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han descrito.

La compra, reparación y composición de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra.

Los tablones, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuere necesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que ocasiona en la propiedad particular ó comunal, por la mala dirección de la obra ó por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio, tomándola aquél de las bocas de riego. Si no existiesen en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

Art. 25. Tanto los dependientes y empleados como los demás operarios del contratista, guardarán respeto y consideración debidos al señor Alcalde Presidente y demás autoridades del Municipio; así como también al Ingeniero Director y funcionarios que haga sus veces, atendiendo y dando cumplimiento á cuantas observaciones relativas al servicio les hicieran.

El señor Alcalde, Autoridades municipales y el Ingeniero Director, podrán exigir del contratista que despidá de los trabajos á aquellos de sus dependientes ó operarios que cometan faltas de subordinación y respeto, ó promuevan riñas, escándalos ó altercados en las obras.

Casos en que no tiene derecho el contratista á indemnización ó aumento de precios.

Art. 26. El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, á reclamar aumento de los precios por él admitidos ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión ó falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones ó falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace á riesgo y ventura del contratista.

Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.

Art. 27. Queda facultado el Excelentísimo Ayuntamiento para terminar, á cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos á que se refiere esta contrata, bien por administración ó por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo á estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concedieren.

Baja ó mejora en el remate.

Art. 28. La baja ó mejora que se haga en el remate, será de un tanto por 100 llo que se aplicará á todos y cada uno de los precios tipos, consignados en el artículo 12, «Precios tipos».

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo si-

gulento (á la letra) si no se hiciese baja «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Obligación, por parte del contratista, de seguir ejecutando esta clase de obras hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.

Art. 29. Si á la terminación de la contrata no se hubieren realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.º del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe el mencionado Real decreto en su artículo 29, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 del tan mencionado Real decreto.

Contrato del trabajo entre el rematante y sus obreros.

Art. 30. Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en este contrato.

Art. 31. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato y las que establece el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Abonos de las cantidades en los felatos de consumos.

Art. 32. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción del material, establecidos por el Municipio, quedando obligado á guardar las disposiciones de policía, y á satisfacer los nuevos impuestos que por el Ayuntamiento puedan ser acordados.

Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.

Art. 33. Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Económico-Administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 20 de Marzo de 1911, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección General de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde de el Tormento ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos una de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 12 del pliego de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos municipales correspondientes;

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 12.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.º Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos, y en la Dirección General de Administración en los mismos días hábiles, durante las horas de diez á trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 25.º de la Instrucción de 24 Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serla concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo

rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 31 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cual quiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase; y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se lo adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería-Al-

cantarillas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecido por el párrafo precedente, cuando ésto fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción Nacional»

Madrid, 25 de Octubre de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el térmi-

no de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 26 de Enero de 1911.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—Visto bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de la construcción y conservación de pavimentos de basalto.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la construcción de los pavimentos de basalto en las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, y la conservación de los mismos hasta el 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1911

(Firma del proponente.)

S—138

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

En virtud de la autorización conferida á este Excmo. Ayuntamiento por la ley especial de 16 de Mayo de 1902, se han puesto en circulación hasta el día de la fecha 6.423 títulos ú obligaciones municipales para el pago de las obras de saneamiento y alcantarillado general de la población.

Dichos títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, llevan la fecha de 31 de Diciembre de 1907, devengan un interés de 5 por 100 anual, y sus cupones corresponden á 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, debiendo ser amortizados en el plazo de cincuenta años, y hallándose numerados correlativamente desde el 1 al 6.423, inclusive.

De estos títulos se han amortizado en las tres primeras anualidades 90 Obligaciones correspondientes á las nueve decenas siguientes: 1 al 10, 51 al 60, 161 al 170, 301 al 310, 1.401 al 1.410, 1.901 al 1.910, 2.481 al 2.490, 3.281 al 3.290 y 4.141 al 4.150, quedando, por tanto, en circulación al presente 6.333 Obligaciones, que representan un capital nominal de 3.166.500 pesetas.

Y habiendo sido declaradas valores públicos, por disposición del Ministerio de Fomento, y autorizada su contratación en Bolsa por Real orden de 20 de Junio de 1908, se hace saber que dichas Obligaciones, que van referendadas por esta Alcaldía y los señores Contador y Depositario de Fondos municipales, están garantizadas con los recursos consignados en presupuesto especial que se expresan á continuación: Anualidad del canon impuesto por la ley especial, ya mencionada, sobre la propiedad urbana de esta ciudad. Subvención especial que el Excelentísimo Ayuntamiento consigna en sus presupuestos ordinarios. Canon correspondiente á los edificios públicos del Estado, la provincia y el municipio; y por último, caso necesario, con la cantidad que sea precisa de las rentas y productos que rindan los tres Mercados públicos de la población.

Lo que se hace saber á los efectos legales oportunos.

Valladolid, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde. S—142

Alcaldía Constitucional de Zaragoza.

Condiciones mediante las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cantidad de 3.500.000 pesetas, destinando dicha suma á la adquisición de los bienes y derechos de la sociedad anónima titulada Nuevo Mercado de Zaragoza.

1.^a El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza emite un empréstito de 3.500.000 pesetas, dividido en 35.500 Obligaciones al portador, de dos series: 8.500, serie A, de 500 pesetas, y 25.800, serie B, de 50 pesetas, ambas nominales.

2.^a El interés será de 4 por 100 anual, que se pagará por trimestres vencidos, en 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre de cada año.

3.^a El tipo de emisión será de 100 por 100, ó sea la par.

4.^a Los títulos llevarán la fecha de 1.^o de Abril de 1911.

5.^a La amortización se verificará semestralmente por sorteos, que tendrán lugar en la primera decena de los meses de Marzo y Septiembre, y con arreglo al cuadro que al final se inserta, y los títulos que resulten amortizados se pagarán, respectivamente, en 1.^o de Abril y 1.^o de Octubre.

Los sorteos se verificarán en la Casa Consistorial, anunciándose con la debida anticipación, y serán presididos por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal y de un Notario público.

6.^a En dichos sorteos cada número representará un título de la serie A y diez de la serie B. Así, la bola número 47, por ejemplo, amortizará el título del mismo número, serie A, y los números 461 al 470 de la serie B.

7.^a Se fija en cincuenta años, á contar desde 1.^o de Abril de 1911, el plazo para la amortización del empréstito. Esto no obstante, se reserva el Ayuntamiento la facultad de acortar dicho plazo, anticipando ó ampliando por sorteos, pero sin alterar en ningún caso la proporción establecida en la anterior condición entre los títulos de ambas series.

8.^a El Excmo. Ayuntamiento se compromete á no imponer ni cobrar ningún impuesto ó arbitrio municipal que grave el capital ni los intereses del empréstito.

9.^a Se obligan como garantía especial y en concepto de prenda, para el puntual pago de intereses y amortización:

Primero. La recaudación íntegra que el Ayuntamiento obtenga del mercado y de la plaza de San Antonio Abad, y la cual recaudación tendrá el carácter de depósito, sin que pueda destinarse á otras atenciones mientras dichos intereses y amortización no estén totalmente pagados á sus vencimientos;

Segundo. Las demás garantías ofrecidas á los empréstitos ya emitidos, en cuanto resulten libres de los compromisos ni obligaciones á esos empréstitos inherentes.

10. Vencidas que sean las fechas señaladas para el pago de intereses y amortización sin haber sido satisfechos los unos ó la otra, serán admitidos en toda clase

de pagos municipales los cupones y títulos respectivos, á no ser que sus poseedores prefieran cobrarlos en metálico, caso en el cual habrá de pagarlos el Ayuntamiento con cargo á las garantías establecidas. En el caso de no verificarse algún sorteo de amortización, se entenderán amortizados al vencimiento los títulos que primeramente se presenten al cobro en la Depositaria municipal, hasta llegar á la cantidad que corresponda, según el cuadro de amortización.

Esta base ó condición, así como la anterior, se consignarán en los títulos, haciendo constar también que tienen un carácter de acción ejecutiva, la cual podrá ejercitarse en la forma procedente á los efectos de incautación de las garantías.

11. Si los obligacionistas acordaron agruparse ó asociarse para la gestión de sus comunes intereses, el Ayuntamiento reconocerá la personalidad de la entidad ó individuo que ostente en forma legal la representación de los mismos, para cuanto tenga relación con el empréstito de que se trata, siempre que esa representación sea, por lo menos, de las tres cuartas partes del capital en circulación.

12. La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en las Casas Consistoriales, bajo la del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será de las diez á las trece para los que se presenten en la Dirección General de Administración, y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las Obligaciones que se suscriban en la Caja General de Depósitos, ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3.500.000 pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega íntacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

13. El acto de la subasta de las 35.500 Obligaciones se celebrará el día 31 de Marzo de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

14. El tipo de la emisión será de 500 pesetas por cada Obligación de la serie A y 50 pesetas por cada una de la serie B, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo, por tanto, preferidas para

su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

15. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán á los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio, sobre el tipo señalado; y si hecha esta adjudicación quedasen para completarla ofertas á igual precio, se procederá al prorrateo entre las mismas hasta cubrir la totalidad.

16. El pago de las Obligaciones se hará por sus suscritores en la Caja municipal, en dos plazos: 50 por 100 al hacerse la adjudicación, en el cual se admitirá el 5 por 100 que se entregue en depósito, y el 50 por 100 restante el 31 de Marzo de este año.

17. Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 por 100 á que se refiere la condición 12; y asimismo perderá las cantidades que ya hubiese entregado en el primer plazo si al vencimiento del segundo no hiciese la correspondiente entrega.

18. Los títulos que no resulten suscritos en la subasta, serán entregados por todo su valor á la sociedad Nuevo Mercado de Zaragoza, en virtud del convenio celebrado con la misma que motiva la emisión del empréstito, para la adjudicación de sus bienes y derechos.

19. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El importe de las anuncias, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura en su caso, así como los de timbre de las Obligaciones serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas Obligaciones, teniendo en cuenta respecto de los municipales lo determinado en la condición 8.^a

21. Si á la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los dos Letrados asesores de la Corporación D. Pascual Comín y D. Marceliano Izabal, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid por los Letrados del Colegio de dicha Corte D. Eduardo Cobán y Fernández de Córdoba y D. Tomás Torres Guerrero.

Zaragoza, 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, J. Muñoz.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para la contratación de un empréstito de 3.500.000 pesetas, se suscribe á esta operación por ... (en letra) Obligaciones de la serie A, importantes ... (en letra) pesetas nominales, y ... (en letra) Obligaciones de la serie B, importantes ... (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de ... (en letra) pesetas y céntimos por ciento, ó sea por un valor efectivo total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—129

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Universidad Central.****PRIMERA ENSEÑANZA****Concursos de ascenso, traslado y entrada de Octubre de 1910.**

En la redacción de las resoluciones dadas por el Rectorado á estos concursos, publicadas en la GACETA del día 17 del actual, entre los resultandos pertinentes al concurso de traslado, apareció omitido involuntariamente el siguiente:

«Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portilla (Cuenca), dirigió una comunicación á este Rectorado, con fecha 3 de Octubre, la que se recibió el día 8, acompañada de una certificación de la Junta local de primera enseñanza, relativa al acuerdo adoptado por la misma con fecha 23 de Septiembre anterior, y, por tanto, dentro del plazo legal, para que la Escuela de este pueblo, se proveyese en varón, no obstante lo cual fué anunciada y se formuló la propuesta para su provisión en Maestra, debido á que en el pacto remitido por la Junta provincial respectiva no se expresaba aquel acuerdo de la local».

Lo que se hace público, subsanando la expresada omisión, para general conocimiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Rector, R. Conde.

Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley, de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.—El Rector, F. Canella. P—696

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Francisco Diaz Rivero, D. Alonso Martínez, D. Vicente Alonso Lázaro, D. Rodrigo Puig, D. Rafael Guerra y Guerra, D. Gumersindo Urquijo, D.ª Tomasa Berenguer, D. Juan Sastras Carrasco, don Cristóbal Ramírez Ayala, D. José Gobo Ariños, D. Pedro Gómez Martínez y don Ramón García, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 25 del actual, á las doce de su mañana, concurran al despacho de esta Delegación, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes. Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 57 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio, de esta Corte, ó un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P—767

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.**Término municipal de Alarcó.****Contribución rústica.—Año 1904 al 1910.**

D. Francisco Kirchhofer y Sorá, Recaudador ejecutivo subalterno de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 15 de Febrero de 1911 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Marzo de 1911, á las once, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, respetando los gravámenes que sobre el íntegro solar pesan.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Lloseta, número 12, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Jaime, Miguel y Matías Morro Pizá.

Una finca rústica, mitad á la parte Norte de un solar procedente de la finca llamada El Viñet, dividido de Esto á Oeste; radica en el lugar de Consell, término de Alarcó, de extensión de 15 dectres, que linda: por Norte, con casa y corral de Hamián Carbonell; por Sur, con tierras de Matías Morro Cañellas; por Este, con camino de establecedores, y por el Oeste, con calle del Viñet, y la otra mitad de solar; capitalizada al 5 por 100, 90 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Inca, 15 de Febrero de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Kirchhofer. P—735

Agencia ejecutiva de Villena.**Débitos por Contribución urbana.**

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gaspar Navarro Tomás, con respecto á la finca casa número 100, de la calle de Zarralamala, de esta ciudad, por el importe de 350 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual, en la Notaría de D. Gonzalo Conejos, de esta ciudad.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Deudores que se citan.

D.ª Catalina Virtudes y Andrea Calderón Revenga, herederas de Cristóbal Calderón Cervera, y Cristóbal Calderón Navarro.

Y siendo estas interesadas á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para su debido conocimiento.

Villena á 24 de Enero de 1911.—El Agente, E. Manzanque. P—146

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

* LISTA de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior a 825 pesetas vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso, Traslado y Entrada, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 de Enero último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS			ESQUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		

Concursos para las Escuelas que han de proveerse en Maestro.

DE ASCENSO

1	D. Timoteo Martín y Martín.....	33	9	6	Martínez.....	Avila.....	625	>
2	Mateo Juan de Mata López Luengo.....	30	5	11	Bóveda del Río-Almar.....	Salamanca...	625	>
3	Eusebio Bravo y Sierra.....	29	3	3	Montejo.....	Idem.....	625	>
4	Luis Blanco García.....	22	11	28	Maderal.....	Zamora.....	625	>
5	Julián Carbonero Galán.....	22	10	2	Valdehúncar.....	Cáceres.....	625	Esta Escuela, de ambos sexos.
6	Miguel Hernández Vicente.....	21	4	17	>	>	*	Provistas las que pedía.
7	Daniel Blázquez Millanes.....	18	1	22	>	>	>	Idem.
8	Leopoldo Calvo García.....	17	10	25	>	>	>	Idem.
9	Germán Alvarado Nava.....	13	8	13	Navarredondilla.....	Avila.....	625	>
10	Juan Pavón Luengo.....	12	6	6	>	>	>	Provistas las que pedía.
11	Sebastián Hoyos López.....	9	4	5	Alfaraz.....	Zamora.....	625	>
12	Cristóbal Temprano Salvador.....	7	5	1	>	>	>	Adjudicadas las plazas anunciadas.
13	Valeriano Colino Carro.....	7	1	>	>	>	>	>
14	Joaquín García y Marco.....	5	8	>	>	>	>	>
15	Francisco Reyna y Garofa.....	5	6	>	>	>	>	>
16	Manuel Medina Postado.....	5	4	22	>	>	>	>
17	Vicente Mata Macías.....	4	8	>	>	>	>	>
18	Domingo Gil Ortega.....	3	9	21	>	>	>	>
19	Alfonso Jiménez Navarro.....	3	6	>	>	>	>	>
20	Felipe Alvarez Martínez.....	2	8	15	>	>	>	>
21	Mariano Burillo Olfete.....	2	5	12	>	>	>	>

EXCLUIDOS.—D. Juan de Anca y Vázquez, por no remitir hoja de servicios, y D. Domingo Cebrián Pérez, por no remitir hoja de servicios ni cubierta.

DE TRASLADO

1	D. Inocencio Felipe Calvo Martín.....	72	5	28	Villar de Plasencia.....	Cáceres.....	625	>
2	Eugenio Rodríguez Galindo.....	57	11	10	Herradón de Pinares.....	Avila.....	625	>
3	José Elena Ortega.....	56	>	14	San Juan de la Cuesta.....	Zamora.....	800	De patronato, pagada directamente.
4	Santiago Cruz y Marcos.....	55	9	29	Valdesangil.....	Salamanca...	625	>
5	Bernardo García Labrador.....	51	11	3	>	>	>	Provistas las que pedía.
6	Manuel Vicente Vicente.....	46	3	2	Cereza de Peñahorcada.....	Salamanca...	625	>
7	Teófilo Rodríguez Mancobo.....	37	1	4	Aldearrubia.....	Idem.....	625	>
8	Francisco Fernández Marcos.....	40	11	10	>	>	>	Provistas las que pedía.
9	Domingo Revuelta Aparicio.....	36	9	13	>	>	>	Idem.
10	Tomás Bravo Redondo.....	20	9	20	>	>	>	Idem.
11	Martín de Vega y Vega.....	20	6	16	Mombuey.....	Zamora.....	625	>
12	Juan Rodrigo Conde.....	19	5	22	>	>	>	Provistas las que pedía.
13	Manuel Bermejo Pascual.....	14	1	23	>	>	>	Idem.
14	Manuel Rodríguez Bouifaz.....	12	5	8	>	>	>	Idem.

15	Valentín Martín Jiménez.....	12	3	16	Casas del Puerto de Tornavacas..	Avila.....	625	
16	Gervasio Alfredo Escobar y Pérez.....	11	2	16	Tejeda.....	Cáceres.....	625	
17	Primitivo Martín Cabezas.....	10	11	>	>	>	>	Provistas las que pedía.
18	Teodoro Fernández Guerra.....	10	9	22	Vega de Villalobos.....	Zamora.....	625	
19	Pedro Mayor Bercuelo.....	10	3	12	>	>	>	Adjudicadas las plazas anunciadas.
20	Pedro García y García.....	10	1	10	>	>	>	>
21	José Viñuela Guarido.....	9	6	18	>	>	>	>
22	Antonio Martín García.....	9	6	3	>	>	>	>
23	José María Martín Fernández.....	8	2	3	>	>	>	>
24	Eduardo García López Nava.....	8	11	13	>	>	>	>
25	Santiago del Bosque de la Iglesia.....	8	1	11	>	>	>	>
26	Arsenio de la Vega Ferrero.....	7	11	>	>	>	>	>
27	Rufino Casares Vivas.....	6	6	14	>	>	>	>
28	Vicente López Llorente.....	6	4	22	>	>	>	>
29	Eduardo Ruiz Bejarano.....	10	13	>	>	>	>	>

EXCLUIDOS.—D. Francisco Neches Zarza y D. Segundo Piquero Martín, por acreditarse en la «categoría» más servicios de los que tienen, y D. Emilio Ronda Duque, por computarse los servicios interinos como si fueran en propiedad.

*
* *

1	D. Julián Núñez Alonso.....	20	6	26	Riego de Lomba.....	Zamora.....	500	
2	León Jiménez Soria.....	18	5	18	La Torro.....	Avila.....	550	
3	Leopoldo Calvo García.....	17	10	25	Alconada.....	Salamanca.....	550	
4	Juan Pavón Luengo.....	12	6	8	Torremenga.....	Cáceres.....	500	
5	Vicente López Llorente.....	9	8	14	Vallehondo.....	Avila.....	500	
6	Francisco Gómez Rodríguez.....	9	5	3	Carnero.....	Salamanca.....	500	
7	Angel Vicente y Vicente.....	8	3	26	Moronta.....	Idem.....	500	
8	Abundio Díaz Burgos.....	8	3	12	Cabezuola de Salvatierra.....	Idem.....	500	
9	Severo Tardáguila Chamorro.....	7	6	17	>	>	>	Provistas las que pedía.
10	Cristóbal Temprano Salvador.....	5	5	1	Fuente del Carnero.....	Zamora.....	500	
11	Ricardo Castro Cerrudo.....	6	9	21	>	>	>	Provistas las que pedía.
12	Antonio Berenguer Donaire.....	6	2	29	>	>	>	Idem.
13	Juan San José.....	5	9	10	Puebla de Yeltes.....	Salamanca.....	500	
14	Alejandro Hernández Vidal.....	5	8	26	>	>	>	Provistas las que pedía.
15	Vicente Bermejo y García.....	5	8	9	Aldaseca.....	Avila.....	500	
16	Basilio Gil Marinas.....	5	8	2	Cabezas de Alazabro.....	Idem.....	500	
17	Francisco Fariñas Martínez.....	5	8	>	>	>	>	Provistas las que pedía.
18	Hermógenes Coca García.....	5	3	15	>	>	>	Idem.
19	Ruperto Alonso Alvarez.....	5	2	29	Quintanilla del Olmo.....	Zamora.....	500	
20	Sebastián Rueda Herráiz.....	4	3	6	>	>	>	Provistas las que pedía.
21	Ramón Villaverde y Martín.....	4	2	6	San Bartolomé de Tormes.....	Avila.....	500	
22	Ricardo Alvarez Rodríguez.....	4	1	9	>	>	>	Provistas las que pedía.
23	Pedro Méndez Sánchez.....	3	7	6	>	>	>	Idem.
24	Faustino Morato Vadillo.....	3	5	8	Garganta de los Hornos.....	Avila.....	500	
25	Justo Núñez Rodríguez.....	3	3	12	>	>	>	Adjudicadas las plazas anunciadas.
26	Eubilio del Barrio de la Calle.....	2	6	8	>	>	>	Idem.

EXCLUIDOS.—D. Pablo Martín Almaraz, por computarse los servicios interinos como si fueran en propiedad; D. Domingo Cebrián Pérez y D. Agapito Coleman Monje, por no remitir hoja de servicios ni cubierta y solicitar el último Escuela que ha de proveerse en Maestra, y D. Francisco de la Torro Espinosa, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

DE ENTRADA

1	D. Juan Martín Cayetano.....	10	10	12	Tabera de Abajo.....	Salamanca.....	500	
2	Tomás León Benita.....	9	>	26	Cañaveral (Auxiliar).....	Cáceres.....	500	De niños.
3	Lupiano Rufo Fernández Pérez.....	8	10	22	San Pedro del Vallo.....	Salamanca.....	550	
4	Silverio Saiz Delgado.....	8	4	12	Gomecello.....	Idem.....	550	
5	Emilio Soriano y Palomo.....	8	4	>	Pitiegua.....	Idem.....	550	

Gaceta de Madrid.—Núm. 58 22 Febrero 1911 Anexo núm. 1.—Pag. 461

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
6	D. Ubalde Murillo Pérez.....	8	8	29	Horcajo de la Ribera.....	Avila.....	550	
7	Teófilo Santacana y Arévalo.....	8	1	25	Albornós.....	Idem.....	550	
8	Enrique Domínguez Sánchez.....	7	10	18	Pizarral.....	Salamanca.....	500	
9	Florencio Jiménez Martín.....	7	9	28	San Medel.....	Idem.....	500	
10	Cesáreo Pardo Vicente.....	7	9	14	Pedrosillo el Ralo.....	Idem.....	500	
11	Ricardo Domínguez Cortés.....	7	8	>	Retuerta.....	Avila.....	500	
12	Juan Berzocana Paredes.....	7	4	21	Hoyos de Miguel Muñoz.....	Idem.....	500	
13	Emilio Díaz Valero Fernández.....	7	3	28	Garganta del Villar.....	Idem.....	500	
14	José María Rodríguez y Fernández.....	7	3	23	Piñuel.....	Zamora.....	500	
15	Ramón Cabrero Novoa.....	7	2	15	Viñuela.....	Idem.....	500	
16	Ramón Piquero Aya.....	7	2	16	>	>	>	Adjudicadas las plazas anunciadas.
17	Tomás Velasco Fernández.....	7	2	2	>	>	>	
18	Cándido González Vadillo.....	7	1	7	>	>	>	
19	Santiago Carrillo y Vargas.....	7	>	21	>	>	>	
20	Zacarías Benito Gil Acevedo.....	7	>	15	>	>	>	
21	Antonio Gil Pérez.....	7	>	8	>	>	>	
22	Casto Montero Rodríguez.....	6	11	9	>	>	>	
23	Juan José Jiménez Jiménez.....	6	9	18	>	>	>	
24	Bernabé Arroñiz Agorreta.....	6	9	17	>	>	>	
25	Aureo González Martínez.....	6	8	>	>	>	>	
26	Gregorio Caballero y Gil.....	6	7	14	>	>	>	
27	Ricardo Agustín Castillo.....	6	>	>	>	>	>	
28	Julio Villar Sáez.....	6	5	26	>	>	>	
29	Luis Berenguer Donaire.....	6	5	10	>	>	>	
30	Andrés Alonso Alvarez.....	6	4	24	>	>	>	
31	Franco Cañones Carmona.....	6	4	23	>	>	>	
32	Teodosio Méndez y Méndez.....	6	4	22	>	>	>	
33	Cesáreo Velilla Marín.....	6	3	10	>	>	>	
34	José Pablos Polo.....	6	3	8	>	>	>	
35	Manuel García Rabasco.....	6	3	2	>	>	>	
36	Valentín Lorenzo del Pozo.....	6	2	7	>	>	>	
37	Rafael Núñez Rodríguez.....	6	2	>	>	>	>	
38	Juan de las Heras Machío.....	6	>	22	>	>	>	
39	Eutiquio Pérez Prieto.....	6	>	20	>	>	>	
40	José Hernando Galán.....	6	>	12	>	>	>	
41	Enrique Pablos Velasco.....	6	>	5	>	>	>	
42	Fernando Delgado Santana.....	6	>	>	>	>	>	
43	José Mezquita Marsans.....	6	>	>	>	>	>	
44	José Navarro Martínez.....	5	11	22	>	>	>	
45	Vicente Rivas Sánchez.....	5	11	15	>	>	>	
46	Isidoro Franco Sánchez.....	5	11	13	>	>	>	
47	Marcos de la Monja y Monje.....	5	11	12	>	>	>	
48	Donato Ramos López.....	5	11	5	>	>	>	
49	Marcos Martín Bermejo.....	5	10	24	>	>	>	
50	Manuel Gudiño Utrera.....	5	10	18	>	>	>	
51	Daniel Portero Martínez.....	5	10	9	>	>	>	
52	José Magán Salazar.....	5	10	3	>	>	>	
53	Benito Ramos Calvo.....	5	9	3	>	>	>	
54	José Gil Bernat.....	5	9	>	>	>	>	
55	Rafael García Reina.....	5	8	25	>	>	>	
56	Vicente Sánchez Morate y Martínez.....	5	8	18	>	>	>	
57	Alejandro Santos del Castillo.....	5	8	8	>	>	>	
58	José Borrell Bernat.....	5	8	7	>	>	>	
59	Tiburcio Oebrián Pérez Cano.....	5	8	4	>	>	>	
60	Mariano Cuadrado Pérez.....	5	7	23	>	>	>	
61	Aquilino Manrique Alonso.....	5	7	10	>	>	>	
62	Antonio Juárez Crespo.....	5	7	8	>	>	>	
63	Andrés Porto Gallego.....	5	7	6	>	>	>	
64	Agustín Muriel Almanso.....	5	7	>	>	>	>	

65	Elias González Pérez.....	5	6	21
66	Jerónimo Bueno Quesada.....	5	6	18
67	Domingo Delgado y Delgado.....	5	5	15
68	Gregorio García y García.....	6	6	9
69	Florentino Pérez Garrote.....	6	6	8
70	Luis Pérez y Pérez.....	6	6	7
71	Vidal Pastor Gutiérrez.....	6	6	5
72	Alberto Boté Cuadrado.....	5	5	25
73	Cipriano García Martín.....	5	5	19
74	Félix Verdugo Páez.....	4	4	28
75	Félix López Conejo.....	4	4	28
76	Marcelino Molero Borrell.....	4	4	16
77	Juan García Sánchez.....	4	4	8
78	Antonio Saura Sans.....	4	4	3
79	Manuel Ortega Aguado.....	4	4	24
80	Benito Palos Castellón.....	5	5	14
81	José Fernández Taboada.....	5	5	4
82	José Falcón y Rancaña.....	5	5	4
83	Miguel Romo Rodríguez.....	3	3	16
84	Constancio Martín Manrique.....	5	5	7
85	Antonio Perianés Delgado.....	5	5	3
86	Bonifacio Ortega López.....	5	5	20
87	Justo Ocampo, Díaz.....	5	5	1
88	Manuel Rivera Martín.....	5	5	1
89	Ismael García Crespo.....	5	5	25
90	Julián Rodríguez Ibáñez.....	5	5	2
91	Francisco Román Rey.....	5	5	2
99	Laureano Polidano Aiguacil.....	5	5	2
93	Francisco del Río Palacios.....	5	5	2
94	Juan Vecilla García.....	4	11	20
95	Juan Gallego Domínguez.....	4	11	20
96	Leandro Ibáñez Martínez.....	4	10	26
97	Francisco Rodríguez Pernas.....	4	10	24
98	Modesto Carretero Barragán.....	4	10	24
99	Mateo Rodrigo Antón.....	4	10	20
100	Antonio Benito Prieto.....	4	10	14
101	Angel Sanz Fernández.....	4	9	23
102	Miguel Sánchez Raboso.....	4	9	19
103	Pedro Herreros Fernández.....	4	9	2
104	Francisco Verde y Verde.....	4	8	23
105	Manuel Cámara Carreras.....	4	8	13
106	Esteban Roncal Marqueta.....	4	8	7
107	José Gil Martín.....	4	7	25
108	Luis Sánchez de Alcaza Padilla.....	4	7	6
109	Maximiano Orte Arambilet.....	4	6	24
110	Federico Montero Prieto.....	4	6	20
111	Vicente Pérez Morano.....	4	6	20
112	Luciano Palomo Casado.....	4	6	11
113	Glicerio Macho y Esteban.....	4	4	26
114	Ricardo Martín Malmierca.....	4	4	9
115	José Vidal Gaete Sánchez.....	4	2	7
116	Ulpiano Martín de la Mano.....	4	1	25
117	Samuel Calvo Jordán.....	4	1	23
118	Froilán Callejas Martínez.....	4	1	15
119	Juan Parra Rebollo.....	4	1	12
120	Rafael García Alcántara.....	3	11	28
121	Cesáreo Monforte Pastor.....	3	11	28
122	Benigno Escobar y Pérez.....	3	11	16
123	Julián Barrado Hernández.....	3	11	8
124	Eustasio Tomás Mena.....	3	10	28
125	Nicanor Lloronte Domínguez.....	3	10	20
126	Filomeno Grande Armenteros.....	3	9	17
127	Lorenzo Lozano Petrola.....	3	8	25
128	Sandalio Ramos Manzano.....	3	8	2
129	Maximino Losa Urdáñez.....	3	6	17

Título Superior.
Idem Elemental.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	FUEBLO	PROVINCIA		
130	D. Lorenzo Santos López.....	3	6	16	>	>	>	>
131	Manuel González Pascual.....	3	6	15	>	>	>	>
132	Juan Velasco Pérez.....	3	6	10	>	>	>	>
133	José López Muñoz.....	3	6	8	>	>	>	>
134	Pedro Santos Laborda.....	3	5	10	>	>	>	>
135	Nicolás Hernández Alvarez.....	3	5	3	>	>	>	>
136	Fidel Llamas Fernández.....	3	5	2	>	>	>	>
137	Tomás Martín Moreno.....	3	4	22	>	>	>	>
138	Agustín Esteban Cristóbal.....	3	3	6	>	>	>	>
139	Juan Bernabé Alajarín.....	3	>	20	>	>	>	>
140	Francisco Parra Pinilla.....	3	>	7	>	>	>	>
141	Rafael Fernández Alejandro.....	2	10	13	>	>	>	>
142	Francisco Aller Soto.....	2	9	13	>	>	>	>
143	Juan Gené Gelanhs.....	2	8	11	>	>	>	>
144	Antonio Bruna Viló.....	2	7	18	>	>	>	>
145	Basilio Alonso y Redondo.....	2	7	9	>	>	>	>
146	Máximo Martínez Blancas.....	2	6	9	>	>	>	>
147	Antonio Lucio Vaquero.....	2	5	3	>	>	>	>
148	Fermín Martínez Ballano.....	2	3	6	>	>	>	>
149	José Bautista Navas.....	2	2	15	>	>	>	>
150	Félix Meneses Martín.....	2	2	>	>	>	>	>
151	Ceferino García Martín.....	1	3	13	>	>	>	>

EXCLUIDOS.—D. Romualdo Pérez del Cerro y D. Cipriano Rodríguez González, por acreditarse servicios por conceptos que no les corresponden; D. Isidoro Velasco Rodríguez, por falta de reintegro en la instancia; D. Gregorio Crespo Garay, por ídem íd. y no remitir hoja de servicios, y D. Julio Suárez González, por haberse recibido su expediente fuera de plazo y sin cubierta.

Concursos para las Escuelas que han de proveerse en Maestra.

DE ASCENSO

1	D.ª María Magdalena Hernández Comerón.....	55	10	1	Bermellar.....	Salamanca...	625	>
2	María Antonia López García.....	54	6	2	Revellinos.....	Zamora.....	625	>
3	Margarita Pardal Pascual.....	49	11	2	Fermisotte (Auxiliar).....	Idem.....	625	De párvulos.
4	María Concepción Ortiz Moral.....	39	2	3	Alamedilla.....	Salamanca...	625	>
5	María del Carmen Rodríguez Campo.....	39	1	26	>	>	>	Provistas las que podía.
6	Atanasia Alvarez San Gregorio.....	35	2	11	>	>	>	Idem.
7	Perfecta López Fidalgo.....	35	1	28	>	>	>	Idem.
8	Ricarda Hernández Alonso.....	29	6	29	>	>	>	Idem.
9	Sebastiana Méndez Alonso.....	28	11	12	Higuera de las Dueñas.....	Avila.....	625	>
10	Florentina Gómez Peña.....	25	10	5	>	>	>	Adjudicadas las plazas anunciadas.
11	Modesta Ladosma Herrero.....	25	6	17	>	>	>	>
12	Felisa Segurado Dominguez.....	21	1	10	>	>	>	>
13	Rogelia Moro López.....	20	7	2	>	>	>	>
14	Bárbara Cuenya Fernández.....	20	1	11	>	>	>	>
15	María Borrego González.....	19	3	24	>	>	>	>
16	Pascasia Garrido Cid.....	18	11	1	>	>	>	>
17	María del Aviso Riesco Margallo.....	18	10	2	>	>	>	>
18	Joseta Martínez García.....	18	8	>	>	>	>	>
19	María Estrella Pons López.....	17	>	3	>	>	>	>
20	María Santos Gómez y Muñoz.....	16	5	13	>	>	>	>
21	Cesárea Rubio Tejero.....	16	3	2	>	>	>	>
22	María del Pilar Ortiz Rebollo.....	16	>	29	>	>	>	>
23	Enedina Cepeda Fernández.....	15	11	4	>	>	>	>

24	Genoveva Martín Domínguez.....	15	9	24
25	María Hernández Costilla.....	15	5	1
26	María Sánchez Hernández.....	15	6	28
27	Sebastiana Bernardo Castaño.....	13	6	28
28	Fernanda Alonso Álvarez.....	12	9	24
29	Engracia Calvo Rodellino.....	11	10	20
30	Elicia Calvo Rodellino.....	8	11	28
31	Petra Prieto Pannero.....	6	6	14
32	María del Rosario Sánchez López.....	5	11	2
33	Josefa Sáez López.....	5	5	8
34	Mariana Ramos Méndez.....	3	11	18

EXCLUIDAS.—D.^a Braulia Pinto Benito, por estar desempeñando Escuela del mismo sueldo y categoría que las que solicita; D.^a Petra Pérez Apiñaniz, por no estar en la actualidad en el Magisterio, y D.^a Teresa Contreras Carretero, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

DE TRASLADO

1	D. ^a Adolfa Romo Díez.....	40	9	29	La Encina.....	Salamanca...	625	De ambos sexos.
2	Régina Ferrero Rojo.....	24	5	1	Friera de Valverde.....	Zamora.....	625	
3	María Francisca Luque Pérez.....	23	3	16	Vega de Villalobos.....	Idem.....	625	
4	Narcisa Regojo González.....	20	11	4				
5	Obdulia Albalá Gómez.....	17		8	Naharros de Matalayegua.....	Salamanca...	625	Propuesta para Terradillos, que prefiere, con 600 pesetas.
6	Pilar Gutiérrez Rodríguez.....	16	9	13	Carbellino.....	Zamora.....	625	
7	Alejandra Concepción Fernández Fernández.....	16	3	25				Provistas las que pedía. Idem.
8	Eusebia Rodríguez Bragulat.....	16	2	28				
9	María Francisca Martín Folgar.....	15	11	1	Robledollano.....	Cáceres.....	625	
10	María Hernando y Hernando.....	15	4	22	Serranillos.....	Avila.....	625	Adjudicadas las plazas anunciadas y solicitadas.
11	Rafaela Delgado García.....	10	2	14				
12	Felisa Carral Calleja.....	9	3	25				Va propuesta para Ortigosa del Río Almar, con 500 pesetas.
13	Brígida Martín Delgado.....	8	7	13				
14	Felisa Rodríguez Gómez.....	8	7	5				

NOTA.—Queda sin proveer la plaza de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca), por falta de aspirantes.

EXCLUIDAS.—D.^a Juliana Arbós Galán, por haber perdido la categoría durante la tramitación del Concurso; D.^a Bárbara Cuonya Fernández, por no haber desempeñado Escuela de 625 pesetas; D.^a Casimira Balbuena Gil, por computarse los servicios interinos como si fueran en propiedad; D.^a María Viñuela Guarido, por haberse recibido su expediente fuera de plazo y no reintegrar la instancia, y D.^a Josefa Crespo Martínez, por haberse recibido su expediente fuera de plazo y no remitir hoja de servicios.

1	D. ^a Narcisa Regojo González.....	37	10	28	Terradillos.....	Salamanca...	600	Propuesta para Carbellino. Provistas las que pedía.
2	Eugenia Morán Fernández.....	33	4	26	Maire de Castroponce.....	Zamora.....	500	
3	Sofía Edroso Barja.....	31	7	4	Hedradas.....	Idem.....	500	
4	Ricarda Hernández Alonso.....	29	6	29	Castellanos de Villiquera.....	Salamanca...	500	
5	Pilar Gutiérrez Rodríguez.....	28	5	26				Provistas las que pedía.
6	María Benito García.....	26	10	6		Zamora.....	500	
7	Felisa Segurado Domínguez.....	21	1	10	Arcillo.....	Salamanca...	500	
8	Teresa Garofa Villarón.....	19		24	Cilleros de la Bastida.....	Idem.....	500	
9	Rafaela Delgado García.....	17	3	25	Carrascal de Volambórez.....	Idem.....	600	
10	María Hernández Costilla.....	15	5	1	Pobladura de Valderaduey.....	Zamora.....	600	
11	Consueco Monje Salgado.....	15						Provistas las que pedía.
12	Brígida Martín Delgado.....	14		26	Ortigosa del Río Almar.....	Avila.....	500	
13	Rosa Cuadrado Calvo.....	13	5	12	Cabeza de Diego Gómez.....	Salamanca...	500	

Número de orden	NOMERES Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
14	D. ^a Fernanda Alonso Alvaroz.....	12	9	24				
15	María Encarnación Soria López.....	10	5	28				Provistas las que pedía.
16	María Teodora Guerra Santano.....	8		28				Idem.
17	Benita Elvira López.....	7	8	16	Huélaga.....	Cáceres.....	500	
18	Juliana Flores y Martínez.....	7	3	24	Alcortillo.....	Zamora.....	500	Municipal y pagada directamente.
19	Dativa Méndez Aparicio.....	7	1	23				Provistas las que pedía.
20	Francisca Canseco Blanco.....	6	3	4				Idem.
21	María del Rosario Sánchez y López.....	5	11	18	San Pedro de las Guevas.....	Zamora.....	500	
22	Luisa Martín Hernández.....	5	7	1	El Poyo.....	Idem.....	500	
23	María de las Mercedes Díaz Sánchez.....	5	2	27				Provistas las que pedía.
24	Martina de Castro Bermejo.....	4	11	16				Idem.
25	Pascasia de Uña Lafuente.....	4	5	12	Manzanal de Abajo.....	Zamora.....	500	
26	Florencia María de Paz González.....	4	3					Adjudicadas las plazas anunciadas.
27	Mariana Ramos Méndez.....	3	11	18				
28	Petra Guzmán Tapia.....	3	8	3				
29	Purificación Palazuelo Cabezas.....	3	7	6				
30	Feliciana González Manso.....	3	6	21				
31	Mercedes Tapia Rigüero.....	3	4	24				
32	Juana Villalpando Miguel.....	3	4	3				
33	Eugenia Gordo Recio.....	3	3	6				

EXCLUIDAS.—D.^a Baldomera Martín Hornero y D.^a Dominga Carrión López, porque las Escuelas que solicitan están anunciadas para proveerse en Maestro, y D.^a María Elea Díaz Hernando, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

DE ENTRADA

1	D. ^a Rafaela Márquez Gutiérrez.....	11		22	Cambrencino.....	Cáceres.....	500	
2	Petra Suárez Garrayo.....	7	10	28	Navalmoral.....	Salamanca.....	550	
3	Isidra Sánchez Perales.....	7	6	19	Hortigosa de Tormes.....	Avila.....	500	
4	Isabel Márquez Ortiz.....	7	6		Lanseros.....	Zamora.....	550	
5	Antonia González Esteban.....	6	10	14	Amatos de Alba.....	Salamanca.....	500	
6	Lucía Borrego y López.....	6	9		Arquillinos.....	Zamora.....	500	
7	María Natividad Espina Bustos.....	6	8	7	Quintanilla de Urz.....	Idem.....	500	
8	Francisca Rivera Nuñez.....	6	7	4	Moscosa.....	Salamanca.....	500	
9	Laureana Pérez Allú.....	6	6	12	Navianos de Alba.....	Zamora.....	500	
10	Josefa Valdés Bosque.....	6	3	18	Sagallos.....	Idem.....	500	
11	Manuela Alón Cerezal.....	6	2	16	Palacios de Sanabria.....	Idem.....	500	
12	Laura Conejo Toral.....	6	2	12	Mollanes.....	Idem.....	500	Título Superior.
13	Pilar Aparicio Barrueco.....	6	2	12	Olleros de Tera.....	Idem.....	500	Idem Elemental.
14	Lucía Gómez Miñambres.....	6	2	1	Ilanes y Rabanillo.....	Idem.....	500	
15	Isidora Velasco Torrero.....	6	1	16				Provistas las que pedía.
16	Hipólita Márquez Luceño.....	6	1	13	Doney y Escuredo.....	Zamora.....	500	
17	Mariana Macías Peña.....	6		24				Adjudicadas las plazas anunciadas.
18	Josefa Valentín Hernández.....	6		9				
19	Victoria Merchán del Arco.....	5	11	26				
20	Concepción Martínez Cancele.....	5	11	2				
21	Leovigilda Llamas Conejo.....	5	10	28				
22	Presentación Jiménez López.....	5	10	14				
23	María Revilla Rodríguez.....	5	9	14				
24	Isidora Sánchez Álvarez.....	5	7	8				
25	María Gutiérrez Corral.....	5	6	23				
26	María de las Candelas Durán Valle.....	5	5	29				
27	María Asunción Ansedo González.....	5	4	21				
28	Justa García Polo.....	5	4	7				
29	Margarita de la Macorra Pérez.....	5	4	6				

30	María Domínguez Hernández.....	5	3	29
31	Guadalupe Eleno Montero.....	5	3	20
32	Mercedes Martín Carbonell.....	5	3	20
33	Palmira Bardián Juan.....	5	3	18
34	Juana Téllez García.....	5	3	16
35	María Barroso Sánchez.....	5	3	9
36	Florinda Casado Sánchez.....	5	3	2
37	Inés Hernández Tamamo.....	5	2	15
38	María Trinidad Madruga Moreno.....	5	2	8
39	María Rosario Urdillo Casero.....	5	1	23
40	Clara Escobar Pérez.....	5	1	27
41	Benito Rodríguez Lucas.....	5	»	16
42	Manuela Gómez Amo.....	5	»	12
43	Felisa Laso Vaquero.....	4	11	»
44	Constantina Cerrudo Ductor.....	4	10	23
45	María Magdalena López Martín.....	4	10	22
46	Leona María de las Nieves Rodríguez González.....	4	10	13
47	Cándida Sánchez Provinciano.....	4	9	22
48	Carmen Martínez Arribas.....	4	9	8
49	Petra G. Bermejo Montero.....	4	8	12
50	Emilia Yáñez Mostacho.....	4	7	21
51	Hermenegilda F. Gutiérrez Collado.....	4	7	18
52	María Pinto Peñas.....	4	6	8
53	Andrea Álvarez Gómez.....	4	6	7
54	Inés Flores Sánchez.....	4	5	28
55	Concepción Sánchez Ocaña.....	4	5	15
56	Micaela Planells Gascó.....	4	2	7
57	Candelas García Bartolomé.....	4	1	23
58	Josefa de Lara y Peña.....	4	1	16
59	Fidela Soto Pedregal.....	4	1	2
60	Isidora Salvador Caballero.....	3	11	24
61	Vicenta Sabater Escrivá.....	3	9	25
62	Joaquina García Gómez.....	3	8	11
63	Adelaida Rivera García.....	3	6	16
64	María Monerria Ibáñez.....	3	5	3
65	María Dolores Panadero Merás.....	3	1	24
66	Bonita Alonso y Alonso.....	2	11	»
67	Higinia Masconel González.....	2	8	3
68	Rosaura Alfonso Villar.....	2	3	12
69	María Esperanza Mantrana Jacomino.....	2	2	28
70	Argimira Rapado Aguado.....	2	2	16

EXCLUIDAS.—D.^a Narcisca Gaspar Aranda y D.^a Luciana Martín Jiménez, por no remitir hoja de servicios; D.^a Ana García-Martín, por computarse servicios en la Escuela desde la cual solicita; D.^a Josefa Gutiérrez Carrora y D.^a Manuela Vasallo Faciúñez, por computarse servicios en la categoría y en la Escuela desde la cual solicitan, y D.^a María Encarnación Garea Maniega, por computarse más servicios de los que tiene.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril último, se publica para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, presenten en el Rectorado, los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca, 13 de Febrero de 1911.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca y Manacor.

Utilidades Capital—Cuarto trimestre de 1910.

D. Francisco Kirchhofer y Sorá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre de 1910, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recib. o	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recib. o	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
4.988	Jaime Andrés Cladera.....	La Puobla.....	14,11	2.633	Jaime Alorda Aloy.....	Sausellas.....	1,49
3.371	Francisco Caimari Cladera...	Idem.....	3,71	1.129	Juan Aloy Llabrés.....	Idem.....	2,23
4.910	Sebastián Cladera Femenia...	Idem.....	2,85	5.221	Jorge Bibiloni Florit.....	Idem.....	4,46
5.801	Martín Cantallops Vicéns.....	Idem.....	1,04	6.287	Guillermo Bibiloni Bibiloni..	Idem.....	24,75
5.456	Antonio Cerverá Cladera.....	Idem.....	14,85	2.429	Antonio Cabsuellas Llabrés...	Idem.....	1,29
2.742	Juan Cladera y otro.....	Idem.....	7,43	3.575	Pedro Cirer Mulet.....	Idem.....	2,48
2.630	Miguel Cladera.....	Idem.....	5,20	7.546	Juana María Cirer Verd.....	Idem.....	0,99
7.795	Juan Cladera Sans.....	Idem.....	11,38	4.124	Francisca Ferrer Llabrés.....	Idem.....	1,84
6.482	Juana Compañy Serra.....	Idem.....	18,37	6.565	Cristóbal Cirer Ramis.....	Idem.....	0,52
2.628	Francisca Cladera.....	Idem.....	1,05	538	Petronila Expósito.....	Idem.....	10,30
4.384	Francisco Font Cánovas.....	Idem.....	12,38	1.165	Lorenzo Ferrajut Sureda.....	Idem.....	5,94
6.320	Juan Garaca Pons.....	Idem.....	4,95	4.107	Margarita Ferrer Oliver.....	Idem.....	1,24
5.946	Jaime Gelabert Mascaró.....	Idem.....	11,88	5.529	Miguel Fiol Ramis.....	Idem.....	1,49
7.121	El mismo.....	Idem.....	0,90	950	Bartolomé Horrach Tomás.....	Idem.....	0,90
3.714	José Llompard Jiménez.....	Idem.....	0,90	318	Rafael Llabrés Llabrés.....	Idem.....	4,46
5.965	Guillermo Mas Simó.....	Idem.....	7,43	2.576	Lorenzo Llabrés Serra.....	Idem.....	5,36
5.260	El mismo.....	Idem.....	23,76	4.113	Antonio Llabrés.....	Idem.....	1,98
713	Miguel Trias Sabater.....	Idem.....	7,43	4.592	Francisca Ana Llabrés Torróns	Idem.....	1,80
3.425	Bartolomé Oliver Fiol.....	Idem.....	2,97	5.063	Pedro Juan Llabrés Fiol.....	Idem.....	1,49
473	Miguel Payoras Crespi.....	Idem.....	3,60	5.581	Francisca Ana Llabrés Torróns	Idem.....	4,95
3.496	María Reinés Payeras.....	Idem.....	3,00	7.308	Guillermo Llabrés Llabrés.....	Idem.....	2,97
7.731	Antonio Roselló Crespi.....	Idem.....	2,23	4.908	Antonio Marcel Cirer.....	Idem.....	2,96
5.212	Pedro Roselló Crespi.....	Idem.....	4,09	6.866	Miguel Martí Oliver.....	Idem.....	9,90
2.052	Sebastián Serra Serra.....	Idem.....	5,57	6.559	Margarita Mir Ramis.....	Idem.....	3,27
3.372	Catalina Serra Seguí.....	Idem.....	1,20	1.137	María Pons Florit.....	Idem.....	1,79
5.948	Catalina Serra Torrandell.....	Idem.....	0,22	990	Antonio Mir Amengual.....	Idem.....	1,49
4.353	Antonio Serra Cladera.....	Idem.....	2,97	6.910	Catalina Mono Matéu.....	Idem.....	1,49
5.759	Jaime Serra Seguí.....	Idem.....	3,96	5.619	Apelonia Mut Ramis.....	Idem.....	1,49
213	Catalina Serra Serra.....	Idem.....	3,71	250	Antonio Munar Verd.....	Idem.....	3,47
7.335	Sebastián Seguí Crespi.....	Idem.....	4,95	3.432	Catalina Munar Soler.....	Idem.....	1,24
7.931	Antonia Signier y otra.....	Idem.....	10,89	4.575	Jaime Nicolás Amor.....	Idem.....	0,30
4.333	Gabriel Signier Bennasar.....	Idem.....	6,73	1.150	Miguel Oliver Anom.....	Idem.....	2,97
5.216	El mismo.....	Idem.....	3,46	6.553	María Oliver Cirer.....	Idem.....	1,19
66	Isabel Signier Bennasar.....	Idem.....	8,91	3.858	La misma.....	Idem.....	2,23
7.730	Pedro Socías Muner y otro.....	Idem.....	5,91	4.216	Antonio Pizá Sales.....	Idem.....	11,83
6.656	Isabel Socías Crespi y otro.....	Idem.....	28,46	6.467	Antonio Puig Capó.....	Idem.....	6,19
5.466	Antonio Servera Cladera.....	Idem.....	9,00	2.789	Antonia Pons Mono.....	Idem.....	0,75
2.019	María Taronja Aguiló.....	Idem.....	6,93	2.048	Guillermo Ramis Ferrer.....	Idem.....	0,99
7.310	Agneda Torróns Signier.....	Idem.....	6,19	4.079	Antonio Ramis Ferrer.....	Idem.....	4,46
5.560	Antonio Torróns Crespi.....	Idem.....	19,31	7.549	Antonio Ramis Llompard.....	Idem.....	2,97
533	Rafael Cladera Perelló.....	Llubí.....	4,50	7.640	Miguel Ramis Ramis.....	Idem.....	6,19
3.708	Francisca Ana Capó.....	Idem.....	1,35	2.586	Matías Sans Llabrés.....	Idem.....	0,65
6.471	María Cladera Perelló.....	Idem.....	3,71	345	Francisco Solivellas Vidal.....	Idem.....	6,19
4.444	Miguel Cladera Mulet.....	Idem.....	2,23	831	El mismo.....	Idem.....	1,24
993	Margarita Cladera Perelló.....	Idem.....	2,46	1.028	Margarita Sureda Ferragut...	Idem.....	0,99
6.548	Juan Jerrapet Vivos.....	Idem.....	3,71	7.802	La misma.....	Idem.....	1,49
1.324	Francisca Ana Llompard.....	Idem.....	4,46	7.276	Catalina Vallespi Frontera...	Idem.....	7,43
540	Antonio Matéu y otro.....	Idem.....	0,90	6.580	Antonio Verd Bibiloni.....	Idem.....	37,50
6.215	Miguel Mantaner Ramis.....	Idem.....	4,46	7.884	Juan Verd Llabrés.....	Idem.....	3,71
4.003	Antonio Perelló Cladera.....	Idem.....	2,38	1.465	María Ana Vich Serra.....	Idem.....	3,96
5.356	Juan Perelló Florit.....	Idem.....	5,20	6.289	Jaime Amengual Roig.....	Sináu.....	6,19
7.933	Juan Perelló Perelló.....	Idem.....	0,89	5.235	El mismo.....	Idem.....	7,43
3.192	Rafael Quegüas Riera.....	Idem.....	2,76	45	Antonio Bisguerra Bennasar..	Idem.....	4,95
7.120	El mismo.....	Idem.....	1,76	6.473	Magdalena Bauzá Jaume.....	Idem.....	3,71
902	María Miguel Ruitord.....	Idem.....	0,45	1.053	Padrona Cabrer Cantellojes...	Idem.....	1,24
5.297	Miguel Ramón Cervera.....	Idem.....	3,27	6.777	Juana Durán Reinés.....	Idem.....	1,49
3.710	Nicolás Roselló Llompard.....	Idem.....	4,46	5.683	Antonio Estela Martorell.....	Idem.....	2,48
358	Miguel y María Sabater Avellá.	Idem.....	3,22	450	María Frau Gelabert.....	Idem.....	3,60
950	Antonio Amengual.....	Sausellas	0,90	596	Rosa Fiol Buadas.....	Idem.....	2,63
1.136	Bartolomé Anom Munar.....	Idem.....	0,90	536	Juana María Ferragut.....	Idem.....	2,97
6.228	Guillermo Amengual Llompard	Idem.....	2,40	1.914	Pedro ó Jorgo Ferragut Matéu.	Idem.....	6,68
4.826	Magdalena Anom Puig.....	Idem.....	1,86	4.746	Miguel y Simón Font Alba y otros	Idem.....	5,49
4.332	Bartolomé Aloy Amor.....	Idem.....	22,28		Rosa Fiol Real y otro.....	Idem.....	1,49
4.412	El mismo.....	Idem.....	11,14	4.819	Antonio Feniol Matéu.....	Idem.....	4,95
4.285	Francisca Alorda Aloy.....	Idem.....	4,12	5.379			

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS		Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
7.866	Margarita Frau Munar.....	Sinón.....	4,95		6.075	José Roselló Fiol.....	Sinón.....	1,98	
3.427	Juan Gelabert Canió.....	Idem.....	2,97		7.227	Pedro J. Lluch Jaume.....	Idem.....	1,24	
1.874	Pedro Jaume Ribes.....	Idem.....	1,98		6.983	Juan Oliver Fiol.....	Idem.....	6,19	
7.273	José Jordá Salom.....	Idem.....	7,92		3.428	José Pina Fuster.....	Idem.....	1,80	
988	Gabriel Lluch Esteva.....	Idem.....	5,77		7.260	Antonio Perelló Jaume.....	Idem.....	3,71	
3.194	Francisco Matas Feniol.....	Idem.....	1,24		7.550	Catalina Picornell Coli.....	Idem.....	4,95	
3.563	Pedro J. Munar Gil.....	Idem.....	4,95		2.588	Felipe Ramis Miralles.....	Idem.....	10,89	
5.222	Rafael Martorell Perelló.....	Idem.....	1,78		7.600	Isabel Ramis Costa.....	Idem.....	3,71	
5.686	Matias Mono Pizá.....	Idem.....	2,23		4.680	Isabel María Torrelló Munar..	Idem.....	1,49	
1.347	Esperanza Nigorra.....	Idem.....	2,23						

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que sirva los oportunos efectos.

Inca, á 19 de Enero de 1911.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—343

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial que en el distrito de Brión figura á nombre de José Rodríguez Forjan, correspondiente á los segundo, tercero y cuarto trimestre de 1906, importantes 16,44 pesetas, recargos del 15 por 100 y costas causadas y que se causen en lo sucesivo, se han embargado los bienes siguientes:

- 1.º Labradío Pio de Arriba, de seis cuartillos ó un área 57 centiáreas; linda: Norte, arroyo; Sur, presa de agua; Este, de José Nimo, y Oeste, D. José Piñeiro;
- 2.º Labradío Cortiña da Horta, de cinco cuartillos ó un área 31 centiáreas; linda: Norte y Sur, arroyo y presa; Este, María Josefa Nimo, y Oeste, D. José Nimo;
- 3.º Labradío en el Agra, de 11 cuartillos ó dos áreas 88 centiáreas; linda: Norte, Rosa Quintans; Sur y Este, Josefa Rogido, y Oeste, Camino de carro;
- 4.º Prado ó herbazal Rostio, de dos cuartillos ó 52 centiáreas; linda: Norte y Sur, Rosa Quintans; Este, de la misma Quintans, y Oeste ribazo y presa;
- 5.º Labradío Agro da Taberna, de nueve cuartillos y medio ó dos áreas 49 centiáreas; linda: Norte y Oeste, José Boino; Este, Josefa Rogido, y Sur, camino que conduce á Vicoso;
- 6.º Labradío Cortiño, de siete cuartillos ó un área 83 centiáreas; linda: Norte, presa; Sur, Rosa Quintans; Este, herederos de D. José Luis Rodríguez, y Oeste, presa;
- 7.º Labradío Salomón, de 12 cuartillos y un sexto ó tres áreas 19 centiáreas; linda: Norte, Josefa Rogido; Sur, herederos de D. Luis Rodríguez; Este, Camino de carro, y Oeste, Corredora;
- 8.º Labradío Salomón, de 24 cuartillos ó seis áreas 29 centiáreas; linda: Norte, Rosa Quintans; Sur, María Vidal; Este, Camino de carro, y Oeste, Comaro que divide monte;
- 9.º Tojal en la Restra, de 12 cuartillos y un tercio ó tres áreas 23 centiáreas;

linda: Norte, Andrea González; Sur, Manuel Esparís; Este y Oeste, ribazos;

10. Tojal Fuente Paredes de la Restra, de 10 cuartillos y dos tercios ó dos áreas 79 centiáreas; linda: Norte, Dolores Pereira; Sur, Rosa Quintans; Este, María Manuela Casal Piñeiro, y Oeste, Manuel Esparís.

Radican las ocho primeras fincas en términos del lugar de Lújaros, y las dos últimas en el de Brión de Abajo, ambos de la parroquia y término de Brión, de este partido.

Contra dicho contribuyente, se dictó en 2 de Enero de 1907, por el Recaudador Agente D. Jesús Mariño Neu, la providencia, cuya parte dispositiva, dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio del deudor, si ha fallecido, quénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes relacionados; los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación; á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente les requiero para que en el plazo de veinticuatro horas, comparezcan en la Agencia Recaudadora de esta villa, calle de Negreira, número 14, á satisfacer las mencionadas cuotas, recargos y costas causadas y que se causen.

Caso no se verificar el pago en dicho plazo, igualmente les requiero para que dentro de tercero día, nombren perito para proceder al avalúo de las fincas descritas y exhiban los títulos de propiedad dentro de igual término, pues de otra suerte se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira á 16 de Enero de 1911.—Victor Fernández. P—325

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente de apremio que me hallo ins-

truyendo por débitos de Contribución territorial, que en el distrito de la Baña figura á nombre de Pablo Rogido García, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1910, importantes tres pesetas 48 céntimos, recargos del 15 por 100 y costas causadas y que se causen en lo sucesivo, se han embargado los bienes inmuebles siguientes:

1.º Labradío Casaliño, de un terrado ó cinco áreas 28 centiáreas; linda: Norte, D.ª Genorosa Romero; Sur, José Lorenzo; Este, riego de agua, muro en medio, y Oeste, herederos de Benito Cobas;

2.º Labradío Casaliño de Abajo, de ocho cuartillos, ó un área 76 centiáreas; linda: Norte, herederos de Ventura Barros; Sur, José Lorenzo; Este, Domingo Pose, y Oeste, presa de agua;

3.º Labradío Peroliro do Manto, de seis cuartillos, ó un área 32 centiáreas; linda: Norte, herederos de Ventura Barros; Sur, Andrea Cambeiro, muro en medio; Este, Manuela Salvando Barreiro, y Oeste, Manuel García;

4.º Labradío Casal de Mouros, de 12 cuartillos, ó dos áreas 64 centiáreas; linda: Norte, camino de á pie; Sur, muro y riego de agua; Este, Josefa Barreiro, y Oeste, Manuela Sande Barreiro;

5.º Labradío Tercias, de dos cuartillos, ó 44 centiáreas; linda: Norte, José Barreiro; Sur, Manuela Salvande; Este, José Cantorna, y Oeste, riego de agua;

6.º Prado ó herbazal Porta Serra, de 12 cuartillos, ó dos áreas 64 centiáreas; linda: Norte, María García; Sur, José Tomás; Este, como el Norte, y Oeste, José Tomás y hermanos;

7.º Labradío Pereiro, de 14 cuartillos, ó tres áreas ocho centiáreas; linda: Norte, camino de á pie; Sur, muro y camino de carro; Este, muro y riego de agua, y Oeste, María García.

Radican las cinco primeras en el lugar de Corneira, la sexta en el de Ferraces y la séptima en el de Agromayor, todos de la parroquia de Corneira, término de la Baña, de este partido.

Contra dicho contribuyente se dictó, en 23 de Diciembre de 1910, por el Recaudador Agente D. Jesús Mariño Neu, la providencia que transcribo á la letra á continuación:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio del deudor, si ha fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes relacionados, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación; á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente les requiero para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, calle de Negreira, número 14, á satisfacer las mencionadas cuotas, reargos y costas causadas ó que se causen.

Caso no se verifique el pago en el referido plazo, igualmente les requiero para que dentro de tercero día nombren perito para proceder al avalúo de las líneas descritas y exhiban los títulos de propiedad dentro de igual término, pues de otra suerte se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira á 16 de Enero de 1911.—Victor Fernández. P—326

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, sin que hayan podido averiguarse sus paraderos ni el de sus padres, no obstante las gestiones practicadas al efecto, se les cita por el presente, que se publicará en los periódicos, para que asistan al acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Sala capitular, á las nueve horas del día 29 del actual, por si tuvieran que hacer algunas reclamaciones; apercibiéndoles que, de no verificarlo, quedarán sujetos á las responsabilidades correspondientes.

Mozos que se citan.

Amador Alcaraz Alcaraz, hijo de Francisco y Antonia.

Andrés Arcos Sánchez, de Antonio y Carmen.

Antonio Barberá García, de Juan y Rosa.

Antonio Barrancos Ación, de Francisco y Encarnación.

Andrés Campillo Jiménez, de Florentino y María.

Andrés Cañavate Ros, de Domingo y Florentina.

Antonio Calleja Ramírez, de Francisco y Mariana.

Antonio Conesa García, de José y Ana.

Andrés Espejo Bernal, de Juan y María.

Andrés Gallego Pérez, de José ó Isabel.

Andrés García Pérez, de Juan y María.

Antonio Garrido Campos, de Rosendo y Manuela.

Antonio Hernández Martínez, de Antonio y María.

Aureliano Larios Larios, de José y María del Carmen.

Agustín Martínez González, de Juan y María.

Amaro Paredes García, de Francisco y Gregoria.

Antonio Ruiz Robles, de Antonio y Dolores.

Antonio Salas Campillo, de Antonio y Antonia.

Antonio Sánchez Alarcón, de Pedro y Encarnación.

Antonio Sánchez García, de Antonio ó Isabel.

Antonio Segovia López, de Diego y Josefa.

Bonito Alcántara Cuenca, de Miguel y Dolores.

Bernabé Gallardo Sánchez, de Antonio y María.

Baltasar Martínez Quosada, de Tomás y Juana.

Bartolomé Mengual Rodríguez, de Juan y Antonia.

Blas Sánchez López, de José y Antonia.

Constantino Conesa Rópez, de Constantino y Antonia.

Cristóbal Egea Sánchez, de Alfonso y María.

Carlos Weite Juan, de Carlos y Josefa.

Diego Rodríguez Fernández, de Joaquín y Martirio.

Diego Serrano Vidal, de José y Dolores.

Eugenio Larios Hernández, de José y Antonia.

Francisco Aguilera Jiménez, de Gabriel y Encarnación.

Francisco Arteaga Gómez, de Antonio y Ginesa.

Francisco Carretero Valero, de Esteban y Francisca.

Francisco García López, de Juan y Ángela.

Francisco García Díaz, de Juan y Ana.

Francisco Garrigós Ortega, de Salvador y Juana.

Francisco Garzón Sánchez, de Pedro y Guillerma.

Francisco González Sánchez, de Nicolás y Joaquina.

Francisco Hueso Galdeano, de Antonio ó Isabel.

Francisco López Fernández, de Juan y Pilar.

Francisco Manrique Victoria, de Ramón y Ginesa.

Francisco Martínez Téllez, de José y María.

Francisco Molero Torralba, de Francisco y Tomasa.

Francisco Navarro García, de Juan y María Josefa.

Francisco Rojo, de María Agustina.

Faustino Sánchez Rubi, de Faustino y Concepción.

Francisco Sánchez Teruel, de Juan y Angustias.

Francisco Serrano Fornieles, de Félix y Rosalía.

Fulgencio Torralba Guillón, de Juan y Cándida.

Francisco Vidal López, de Antonio y Antonia.

Jerónimo Carrillo Murcia, de Joaquín y Josefa.

Gregorio Fernández de la Iglesia, de María Antonia.

Ginés Parras García, de Ginés y Catalina.

Gregorio Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.

Ginés Rodríguez López, de José y Dolores.

Gervasio Sedeño Sánchez, de Eustaquio y Dolores.

Hilario Escudero Martínez, de Sabas y Ursula.

José María Arcos Soto, de Luis y María.

José Antonio Belmonte Murcia, de Juan y Ana.

Juan Balanza Parras, de Juan y Josefa.

Juan Balloster Campillo, de José y Roca.

Justo Balcal Pérez, de José y Dolores.

José Campay Cánovas, de Juan y Adela.

José Cánovas Saura, de Julián y María Dolores.

José Cruz Cruz, de José y María.

Juan Cogarra Barrancos, de Sebastián y Josefa.

Juan Antonio Conesa Madrid, de Francisco y Fulgencia.

José Espinosa Fernández, de José y María.

José Espuche Matax, de José y María.

Joaquín Fernández Moreno, de Matax y Clemente.

Juan Fernández Salas, de Fermín y Dolores.

Juan Francisco Fontarosa Godoy, de Francisco y Remedios.

Jacinto Guillón Vidal, de Pedro y María.

Joaquín Jiménez Albaladojo, de Juan Antonio y Angeles.

José García Martínez, de Juan ó Isabel.

José Gómez Jiménez, de Antonio y María.

Juan García Baños, de Juan y Juana.

Juan García Ponce, de Juan y Josefa.

José Herrada Soriano, de Antonio y Dolores.

José Julián Sánchez, de Felipe y Dolores.

José López y Martínez, de José y Remedios.

José María Lupión Zamora, de Francisco y Asunción.

Juan López Manzano, de Felipe y María del Carmen.

Juan Antonio López Uclés, de Antonio y María.

José Manuel Martín Ramos, de Manuel y María Mercedes.

José Martínez Valcárcel, de José y Carmen.

José Medina Moya, de María Dolores.

José Montero Tomamira, de Pedro y Antonia.

Josés Manrubia Parrón, de Salvador ó Isabel.

Juan Marín Juliá, de Demetrio y Rafaela.

Juan Manuel Martínez Criado, de Pedro y María.

Juan Martínez Pintado, de Rufo y Francisca.

Juan Oliva Martínez, de José y Francisca.

José Peñalver García, de José y Carmen.

José Payá Campoy, de Joaquín ó Isabel.

José Pérez Molina, de José y Soledad.

Juan Padilla, de Isabel.

José Antonio Revillas Serrano, de José y Tomasa.

José Puchets Ports, de José y Ramona.

José Ruiz García, de José y Asunción.

Juan Rodríguez Alcázar, de Manuel y María.

Juan Francisco Romero Ibarra, de José y María.

José Vargas García, de Juan y María.

José Viñas Garcerán, de José y María Dolores.

Juan Valdivia Calderón, de José y Roca.

Julio Valverde Hernández, de Joaquín y Encarnación.

Luis Delgado Rodríguez, de Luis y Francisca.

Luis Gutiérrez Alvarez, de Lorenzo y María.

Lorenzo Martínez Segura, de Blas y Juana.

Lorenzo Ponce Alarcón, de Bartolomé y Genoveva.

Manuel Avilés Martínez, de Antonio é Inés.

Manuel Blázquez, de Francisco.

Miguel Cazorla Pérez, de Manuel y María Concepción.

Manuel Gil Fernández, de Francisco y Josefa.

Nicolás Moya López, de Francisco é Isabel.

Pedro Agüera Plas, de Diego y Josefa.

Pedro Amador Pérez, de Antonio é Isabel.

Pedro Gallego Ortiz, de Juan y Antonia.

Pedro González López, de Francisco y Francisca.

Pablo Ibáñez Gálvez, de Carlos y Ramona.

Pedro Luján García, de Bartolomé y Luciana.

Pedro Martínez Rosalén, de Santiago y María.

Pedro Parras Jiménez, de Pedro y Eugenia.

Ramón Abad Montiel, de Ramón y Dolores.

Ricardo Cárcelos Arias, de Francisco y Dolores.

Ramón Escobar Jiménez, de Gonzalo y Dolores.

Rafael García, de Salvadora.

Rafael Rosas, de Antonia.

Ramón Sáez López, de Bibiano y Josefa.

Salvador García Pérez, de Diego y Carmon.

Salvador González Huertas, de Salvador y Remedios.

Salvador Manrubia Gutiérrez, de Manuel y María Encarnación.

Salvador Mengual Marín, de Salvador y Josefa.

Severo Marín Egoa, de Francisco y Severiana.

Salvador Rodríguez Villegas, de Bernardo y María.

Salvador Vera Guerrero, de Francisco y Juana.

Tomás Carrera García, de Pascual y Josefa.

Tomás García Lucio, de Victoriano y Dolores.

Textifón Herrera Villacrecel, de Fernando y Carmon.

Valentín Escobar Muñoz, de Gonzalo y Ana.

La Unión, 16 de Enero de 1911.—Antonio Cánovas. M—403

Alcaldía constitucional de Villadrigo.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimos representantes, antes del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la intoligencia que este edicto se inserta en sustitución á las citaciones ordenadas por la ley de 31 de Octubre de 1896, por ignorarse el actual paradero y la residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas,

á quien en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Timoteo Mate Sáez, hijo de Pedro y María; nació en 21 de Mayo de 1890.

Guillermo Cantero Prias, de Casto y Luisa; en 25 de Junio de 1890.

Villadrigo, 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Clemente del Río. M—450

Alcaldía Constitucional de Viso del Marqués.

D. Nicolás Muñoz del Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Francisco Baldomero Justos Martos, hijo de Eugenio y Encarnación, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Viso del Marqués á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Nicolás Muñoz. M—451

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de de las Cuatro Calles, á las tres de la tarde del día 25 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1910, y proceder á la elección de tres señores Consejeros titulares y tres suplentes.

Tienen derecho á concurrir á dicha Junta todos los señores Accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco con tres días de antelación á la mencionada fecha.

Eso derecho es delegable en otro Accionista por medio de poder especial ó en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—344

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en Madrid, Glorieta del Puente de Toledo, al objeto de deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1910.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 ó más acciones. El depósito de las mismas ó de resguardos expedidos por los Establecimientos de crédito donde se hallen depositadas, podrá efectuar-

se hasta el día 14 del indicado mes, en el domicilio social, Talleres de Zorroza, Bilbao, ó en la Oficina de Madrid, Prim, 5, bajo.

Los señores Accionistas pueden delegar su representación en otros con derecho de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta se hallarán á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, y hayan obtenido tarjeta de asistencia, los libros y documentos referentes al ejercicio mencionado.

Bilbao, 18 de Febrero de 1911.—El Secretario general, Santiago Innerarity. X—341

Sociedad anónima Valle, Ballina y Fernández.

Balanco general verificado el 31 de Diciembre de 1910.

	Pesetas.
ACTIVO	
Bienes inmuebles.....	370.965,19
Embarcaciones.....	64.308,15
Valores industriales.....	57.850,00
Muebles y enseres.....	5.779,00
Acciones en depósito.....	62.500,00
Maquinaria, taller, sierra...	28.855,28
Maquinaria y Herramientas.	172.273,75
Sidra.....	90.375,00
Anuncios.....	4.388,65
Tonelerta.....	97.083,21
Combustible.....	1.580,00
Efectos á negociar.....	18.716,64
Masavéu y Compañía.....	63.207,57
Maderas.....	26.311,99
Banco de Gijón.....	108.839,80
Gastos generales.....	2.433,00
Fabricación.....	184.490,24
Caja.....	3.565,45
Cuentas corrientes (Saldo)...	517.823,16
	<hr/>
	1.881.896,08

PASIVO	
Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	151.628,08
Ganancias y Pérdidas.....	230.267,10
	<hr/>
	1.881.896,08
	<hr/>
	X—349.

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local de la calle de la Abada, número 2, principal.

Los señores Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones ó resguardos en las Oficinas de la Sociedad, Gobernador, número 24, desde esta fecha, hasta el 18 de Marzo, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 20.

Se recuerda á los señores Accionistas el derecho que les concede el artículo 52 de los Estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Secretario general, Rafael Muñoz Riezo.—V.º E.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—346

